

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata.

Parte oficial.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
S. A. R. la Serma. Señora
Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.DIPUTACION PROVINCIAL
DE OVIEDO.

Sesion del dia 11 de Abril
de 1877.

Presidencia
DEL SEÑOR MENDEZ DE VIGO.

(Conclusion.)

Se declaró retirado el dictámen y se acordó que los Sres. Diaz Ordoñez y Morán se asocien para este asunto á la Comision de Beneficencia.

Se acordó que quedase sobre la mesa el dictámen de la Comision de Obras públicas, relativo á los expedientes instruidos sobre nombramiento de peones camineros en las carreteras de Luanco á Rio Aboño, Langreo á Gijon y Cangas de Tineo á San Antolin de Ibias, y obras de reparacion en las mismas; por el que, en vista del acuerdo de esta Diputacion de 17 de Noviembre último y la base 5.^a de la ley de 29 de Diciembre siguiente, se propone:

1.^o Que se suspenda el empleo de toda cantidad en la construccion, reparacion y conservacion de los caminos declarados provinciales á que se refiere el acuerdo de 17 de Noviembre último.

2.^o Que toda vez que en los caminos de Langreo á Gijon, Luanco á

Rio Aboño y Cangas de Tineo á San Antolin de Ibias, que antes fueron ya provinciales, se han nombrado los peones camineros, continúen estos cuidando en lo posible que las carreteras citadas no se destruyan por las invasiones de los propietarios y poseedores de los terrenos colindantes, como ha sucedido ya en algunos puntos.

3.^o Que se formule un plan general de caminos provinciales, que se elevara á la aprobacion del Gobierno, nombrándose al efecto una Comision especial para formarlo ó designando una de las permanentes para someterlo luego al acuerdo de la Diputacion.

Y 4.^o Que se aprueben los nombramientos hechos por la Comision provincial para las plazas de peones camineros de las carreteras espresadas en el párrafo segundo.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo la creacion de una plaza de Visitador de arbitrios provinciales con el haber de 2.500 pesetas anuales y las dietas de siete pesetas 50 céntimos por dia en los que ocupe en las visitas, pagándose todo con cargo á minoracion de ingresos del producto de los mismos arbitrios.

El Sr. Argüelles espuso: que si bien el Visitador era casi necesario para el arbitrio sobre la sal, no así para los demás arbitrios, puesto que respecto á estos últimos producian los rendimientos naturales y que por lo tanto en el caso de aprobarse lo propuesto en la Memoria de la Mesa respecto al arbitrio sobre la sal ó se estancase esta por el Gobierno, no veia la conveniencia de la creacion de la plaza de Visitador, no siendo por lo tanto hoy necesaria por mas que quizá pudiera serlo en adelante.

El Sr. Castañon contestó, que atendido el estado actual del arbitrio era hoy indispensable dicha plaza y que cuando llegara á realizarse lo indicado por el Sr. Argüelles, podría tratarse de la conveniencia de su supresion.

El Sr. Gil, como de la Comision espuso, que esta ha tenido en cuenta todos los datos y antecedentes necesarios y tiene el convencimiento de que hace tiempo que se siente la necesidad de que exista aquel funcionario, y que su creacion no solo podrá dar buenos resultados respecto á la sal, si no que tambien segun sus noticias en el ramo de aguardientes.

Sin mas discusion fué aprobado el dictámen.

El Sr. Suarez pidió se procediera al nombramiento del visitador.

El Sr. Presidente contestó que tendria lugar despues del despacho ordinario.

Dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, proponiendo que se conceda á los catedráticos del Instituto de segunda enseñanza, un aumento de 250 pesetas en sus respectivos sueldos adicionándose al presupuesto para 1877-78 las 2500 pesetas que aquel importa en vez de las 5000 que resultan.

El Sr. Diaz Ordoñez, la combatió en el sentido de que debia concederseles á cada uno de ellos los 2000 reales de aumento que solicitan á fin de nivelarlos con los catedráticos de casi todos los Institutos de España, puesto que á escepcion de cuatro ó cinco que por circunstancias especiales sus catedráticos solo disfrutaban el sueldo de 10.000 reales, los demás tienen el de 12.000, y que á ello se han hecho acreedores los de este Instituto por sus largos años de servicio, habiendo además la circunstancia de que existen-

do casi siempre vacante, el gravámen para los fondos provinciales no seria tanto como á primera vista parece.

El Sr. Suarez Inclán, defendió el dictámen manifestando que la Comision reconoce la preferencia que merece la Instruccion pública, pero que no pudo menos de tener en cuenta el estado del presupuesto, el cual no presente mayores gastos puesto que se salda con déficit y por cuya causa ya no fué posible á la Comision consignar algunas partidas muy atendibles por su caracter especial.

Sin mas discusion fué declarado el dictámen en votacion nominal por doce votos contra nueve en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Castañon, Rodriguez Mendez, Vega, Villa, Montas, Traviesas, Diaz Ordoñez, Garcia Bernardo, Gonzalez Valdés, Graña, Suarez, Sr. Presidente: total, doce.

Señores que dijeron sí.

Gil, Rendueles, Sampedro, Argüelles, Morán, Salas, Longoria, Suarez Inclán: total ocho.

Dióse cuenta de la siguiente proposicion:

Los que suscriben, como individuos de la Diputacion, proponen que la Corporacion acuerde se acceda á la pretension interesada por los profesores del Instituto provincial.

Oviedo 11 de Abril de 1877.—Victor Diaz Ordoñez y Escandon.—Federico Graña y Bravo.—Protasio Garcia Bernardo.

El Sr. Diaz Ordoñez, pidió se declarara urgente, y declarada, la apoyó: siendo seguidamente tomada en consideracion y aprobada sin discusion.

Acto continuo se procedió al nombramiento de Visitador de arbitrios

provinciales y resultó elegido para este cargo D. Victor Carrandi, por 19 votos, resultando además una papeleta en blanco.

En atencion á lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente suspendió la sesion para continuarla á las ocho de la noche.

Abierta de nuevo á las ocho y media de la noche con asistencia de los señores Mendez de Vigo, Presidente, Moran, Diaz Ordoñez, Gil, Argüelles, Gonzalez Valdés, Rendueles, Castañon, Vega, Salas, Prado, Longoria, Suarez, Villa, Valdés Sampedro, Traviesas, Garcia Bernardo, Graña y Suarez Inclán.

Se dió lectura del proyecto de Presupuesto presentado por la Comision de Hacienda, acordándose que quedara sobre la mesa.

El Sr. Presidente manifestó que el Hospital poseia gran número de cupones procedentes de los títulos del tres por ciento interior expedidos á su favor, y que habiéndose autorizado al Hospicio para que los convirtiera en papel del dos por ciento, proponia, que se tomara igual acuerdo respecto al Hospital autorizando para su conversion á la Sucursal del Banco de España en Oviedo, donde se hallan depositados.

Tomada en consideracion dicha proposicion, fué aprobada.

Se acordó nombrar para el cargo de vocal de la Junta Directiva del Banco Agrícola, á D. Francisco Mendez de Vigo.

El Sr. Presidente hizo algunas observaciones respecto al estado en que se hallaban los establecimientos de Beneficencia y propuso el nombramiento de una Comision especial para que los inspeccionara y formulara las reformas que creyese convenientes introducir en los mismos.

Despues de las observaciones de algunos señores Diputados, fué aprobada dicha proposicion y se designó para formar la Comision especial á los señores Presidente de la Diputacion, á los individuos de la Comision provincial, y Sr. Moran, Longoria, Gonzalez Valdés y Prado: acordándose al propio tiempo que la Comision nombre de su seno un Visitador para cada establecimiento.

El Sr. Presidente manifestó que desde tiempo inmemorial los vecinos de algunos concejos de la parte colindante con Castilla llevaban en verano á pastar sus ganados á los montes y que estando ahora la guarda de los mismos á cargo de la Guardia civil, esta habia formulado una infinidad de denuncias con aprehension de gran número de ganados, lo cual no podia menos de ocasionar graves perjuicios á los indicados vecinos, por lo

que proponia que se nombrara una Comision que estudiara el asunto á fin de hacer las gestiones necesarias conducentes á evitar aquellos conflictos que necesariamente aumentarán en la proximidad del verano, pudiendo designarse para ello á la Comision de Agricultura.

El Sr. Argüelles, manifestó que en su concepto debia nombrarse una Comision especial atendida la importancia del asunto, puesto que se queria privar á los pueblos, no solo de los pastos existentes de los montes públicos, si no tambien, los que existan en los terrenos de aprovechamiento comun.

Despues de algunas otras observaciones de otros señores Diputados, se acordó que la Comision provincial junto con los señores Diputados residentes en la capital estudien el asunto, y en el caso de no hallarse reunida la Diputacion, practique las gestiones necesarias para evitar los indicados conflictos.

Atendido lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente anunció para la orden del dia de mañana los asuntos pendientes, y levantó la sesion.—El Jefe de la Secretaria, Ignacio España.

SECCION DE FOMENTO.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que segun participa al Excmo. Sr. Gobernador el Sr. Ingeniero Jefe de minas en 26 del actual, el Ingeniero D. José Suarez acompañado del auxiliar facultativo don Felipe Perez del Rey el dia 3 de Mayo próximo practicará los reconocimientos de las demasias á las minas de hierro *Abundancia* y *Maravilla*, sitas respectivamente en el Piquete y y campo largo, parroquia de Villapez, concejo de Oviedo, solicitadas por D. Estanislao Suarez Soto. Linda primera con la mina *Abundancia* del mismo interesado, y con la Rosaura de los herederos de don Manuel Gonzalez Grado, y la segunda con las minas *Abandonada* de don José Longoria, *Maravilla*, del registrador, *Dormida* de don José Tresguerres, y *Recatada* de los señores Soto y otros.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 27 de Abril de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que desde el dia 7 al 19 del actual, tendrán lugar las operaciones facultativas que en la siguiente relacion se espresan:
Relacion de las operaciones faculta-

tivas que ha de practicar el Ingeniero don José Suarez en el concejo de Llanara y en los dias que en la misma se espresan.

DEMARCACIONES.

Dias 7 al 15 de Mayo.

Pilar (aumento), carbon, sita en términos del pueblo de Carábies, registrada por la Real Compañia Asturiana.

Dias 16 y 17.

Martina, carbon, sita en la Fuente de Rondiella, registrada por don Fernando Cortés.

Dia 19.

Si la encuentro, hierro, sita en Pozo de la Arena y canto de la Cerra, registrada por don Joaquin Alonso Cuervo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 27 de Abril de 1877.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Cifuentes.

MINAS.

Hago saber: que D. Jacinto Obanza, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Tres amigos, sita en terreno franco, bravo y abertal, paraje llamado Cuevas de Andina de Arriba, parroquia de Arancedo, concejo de El Franco; lindante al N. y S. con camino público que conduce de Arancedo á Boal; por E. y O. con dicho monte.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una de las escavaciones antiguas que allí aparecen la que está próxima al dicho camino, y á distancia de 12 metros próximamente y en direccion al Noroeste. Desde allí se medirán al Noroeste 400 metros, al Sudeste 200 metros: al Nordeste 100 metros y 100 metros al Sudeste formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Abril de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Agustin Delbrouck, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de La Quintana, sita en términos de Camellera, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo; lindante al N. mina Llerones y registro Valle de Ciaño, al S. la mina Rosellon, al O. la Jesusa 2.ª y al E.

la mina Centenal, ferro-carril de Santa Ana y carretera.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Sur lado Este de la mina Jesusa 2.ª y desde él se medirán en direccion Este 300 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda direccion N. 500 metros; de segunda á tercera en direccion O. 300 metros, y de tercera á cuarta en direccion S. 500 metros, terminando en el punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 4 de Abril de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Luis de Soignies, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 34 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Teresa, sita en términos de Lavandera, La Trapa, Sabledal y Grandellana, parroquia de Molleda, concejo de Corvera; lindante al Norte con el rio de Molleda que corre á Villalegre, por el S. camino antiguo de Avilés á Santa Cruz de Llanera, por el E. concesion Aaulfa y al O. monte Grandellana y la concesion Esperanza.

José Gonzalez Valdés, á quien estoy sumariando por delito de desercion y

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de dicha concesion Esperanza; desde el cual se medirán al N. 100 metros, primera estaca; de de primera al E. 400 metros segunda; de segunda al S. 600 metros tercera; de tercera al O. 800 metros cuarta; de cuarta al N. 400 metros quinta; de quinta al E. 200 metros sexta; de sexta al S. 300 metros séptima; de séptima al E. 200 metros octava; de octava al punto de partida 400 metros, cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 9 de Abril de 1877.—Elias Gonzalez.

NUM. 453.

CAPITANIA GENERAL

DE

CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

Don Cándido Arranz y Elvira, Alfe-

rez, Fiscal del Batallon reserva de Albacete, número veinte y seis.

Habiendo desaparecido de la ciudad de Oviedo en veinte y siete de Junio del año próximo pasado, sin que se sepa donde se haya dirigido, el cabo segundo de la cuarta compañía (antes sétima) de este Batallon usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, al espresado cabo, señalándole el cuartel de Capuchinos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos, y de no presentarse en término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Málaga 8 de Abril de 1877.—Candido Arranz.

NUM. 454.

CAPITANIA DEL PUERTO
de Luanco.

D. Francisco Miguel Abad y de Abalo, teniente de Navío graduado de la Armada, primer Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Gijon y accidentalmente Capitan de este puerto de Luanco.

Hallándose instruyendo expediente á consecuencia del salvamento de una percha de pino rojo del Norte, hallada en la mar por la lancha pescadora de la inscripcion de este puerto, nombrada «Virgen del Carmen», el dia diez y nueve del corriente, cuya percha tiene de largo diez metros y dos decímetros, y al cuadro 35 centímetros, sin mas marca ni señal perceptible; lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL por término de treinta dias para que las personas que se consideren dueños á la dicha percha se presenten á deducir sus derechos en el término fijado en esta Capitania de puerto.

Luanco 26 de Abril de 1877.—El Fiscal, Juan Miguel Abad.

NUM. 443.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE OVIEDO.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

El dia 1.º del próximo Mayo, vence el plazo para el pago del cuarto trimestre del actual año económico, de las Contribuciones territorial é industrial y del impuesto sobre carruages de lujo, segun el artículo 15 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y en cumplimiento de lo que previene el 16 de la propia instruccion, se hace público por medio del

presente anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y se presenten á satisfacer sus cuotas en las recaudaciones respectivas dentro del término en que, como á continuacion se consigna, estará abierta la recaudacion en cada uno de los concejos que constituyen esta provincia, sino quieren verse comprendidos en las relaciones de morosos que necesariamente han de formarse en todos aquellos que no concurran á este llamamiento, para proceder por la via de apremio á la realizacion de sus débitos.

Oviedo, 1 al 10.
Candamo, 1 al 5 inclusive.
Regueras, 8 al 16 id.
Siero, 1 al 10.
Noreña, 1 al 5.
Llanera, 1 al 5.
Rivera de Abajo, 12 al 16 inclusive.

Id. de Arriba, 1 al 8.
Proaza, 1.º al 5.
Morcin, 1.º al 5.
Santo Adriano, 3 al 7 inclusive.
Castropol, 1.º al 6.
Tapia, 1.º al 5.
Vega de Rivadeo, 1.º al 6.
Taramundi, 8 al 13.
San Tirso, 15 al 20.
Boal, 1.º al 5.
Coaña, 14 al 18.
El Franco, 8 al 13.
Illano, 8 al 13.
Santa Eulalia, 11 al 15.
Pesoz, 1 al 5.
San Martin de Oscos, 6 al 10.
Villanueva, 16 al 20.
Valdés, 1.º al 10 inclusive.
Navia, 1.º al 5.
Villayon, 6 al 10 id.
Avelés, 12 al 18 id.
Corvera, 10 al 15 id.
Illas, 8 al 13 id.
Castrillon, 4 al 9 id.
Soto del Barco, 1.º al 5 id.
Gijon, 1.º al 5.
Carreño, 1.º al 5.
Gozon, 1.º al 5.
Villaviciosa, 1.º al 5.
Caravia, 1.º al 5.
Colunga, 6 al 10.
Llanes, 1.º al 6.
Cabrales, 1.º al 6.
Peñamellera, 1.º al 6.
Rivadadeva, 1.º al 6.
Cangas de Onís, 1.º al 10.
Rivadesella, 1.º al 10.
Parres, 1.º al 10.
Onís, 1.º al 5.
Ponga, 1.º al 5.
Amieva, 1.º al 5.
Piloña, 1.º al 18.
Cabrales, 1.º al 8.
Nava, 20 al 29.
Sariego, 15 al 19.
Lena, 1.º al 10.
Mieres, 1.º al 10.
Quirós, 1.º al 10.

Riosa, 1.º al 8.
Salas, 5 al 18.
Yernes y Tameza, 1.º al 6.
Teverga, 7 al 18.
Miranda, 6 al 18.
Somiedo, 4 al 16.
Grado, 1.º al 15.
Pravia, 1.º al 15.
Muros, 1.º al 15.
Cudillero, 1.º al 15.
Cangas de Tineo, 1.º al 10.
Tineo, 1.º al 10.
Allande, 1.º al 10.
Grandes, 1.º al 10.
Ibias, 1.º al 10.
Degaña, 1.º al 10.
Leitariegos, 1.º al 10.

En esta capital, se presentarán los cobradores en el domicilio de los contribuyentes, desde el 1.º al 20 ambos inclusive.

Oviedo y Abril 23 de 1877.—El Oficial-Secretario, Rafael Mey.

Juzgados.

NUM. 100.

Juzgado de primera instancia
de Lena.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de este partido de Lena.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Andrés Fernandez y Menendez (a) Colunga, Teodoro Menendez y Cantillo y Ricardo Fernandez y Alrez, sobre robo en las iglesias de Nimbra y Bárcena de Quirós, á cuyos reos les fueron ocupados entre otros objetos los siguientes:

Un lio de hilo de cobre.
Un cachito de seda encarnada, que parece ser de altar de iglesia.
Una cortinilla al parecer de sagra-rio, adornada con bordados de diferentes colores.
Una cubierta de copon de seda, con el mismo trabajo.
Una porcion de perlas falsas de varios colores.
Seis botones tambien falsos.
Una talega de lienzo estropeada.
Y no habiéndose podido averiguar la procedencia de los objetos relacionados, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que las personas que se consideren con derecho á ellos, comparezcan á hacerlo constar en este juzgado en el término de nueve dias.

Pola de Lena y Abril veinte y tres de mil ochocientos setenta y siete.—Benigno Fraga.—Por mandado de su señoría, Guillermo Blanco Villegas.

NUM. 103.

Juzgado de primera instancia
de Oviedo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de pri-

mera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á Manuel Sanchez y Suarez; hijo de Ramon y de Gertrudis, soltero, de cincuenta y dos años de edad, empleado cesante ó suspenso, natural de la parroquia de San Juan de Berbio, en el partido de Infiesto donde estuvo vecindado y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, barba poblada y negra, cara redonda, color moreno, viste gaban, chaleco y pantalón de paño negro, sombrero ongo negro y botines y es un poco bragado, ignorándose su paradero, para que dentro del espresado y único término que se le señala, á contar desde el siguiente á la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia que recayó en la causa que se siguió contra el mismo y otros, sobre graves abusos y sospechas de estafa contra los intereses del Estado; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policia judicial, procedan á la prision de dicho sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado y en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Oviedo á veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Fernando Mata Vigil.

NUM. 104.

Juzgado de primera instancia
de Gijon.

Don Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Casal y Rosales, hija de Juan y de Rosa, soltera, de cincuenta y un años de edad, vendedora ambulante, natural de San Andrés de Lorisan, perteneciente al Juzgado y provincia de Pontevedra, Ayuntamiento de Salcedo, cuyas señas se espresarán, para que comparezca en este Juzgado en el término de nueve dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta* con *de Madrid*, bajo apercibimiento.

Asimismo exhorto y encargo á todas las autoridades civiles y militares en nombre de S. M. (Q. D. G.) y de mi parte les ruego que si fuere habida la Maria la conduzcan á este Juzgado las seguridades necesarias.

Dado en Gijon á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y

siete.—Segismundo García Borron.
—Por su mandado, Higinio Alvarez Pedrosa.

Señas de la María.

Estatura regular.

Color moreno.

Ojos negros.

Nariz aguileña.

Pelo castaño oscuro.

Aparenta tener de unos cuarenta á cincuenta años de edad.

Viste pañuelo de percal fondo color café con cuadros amarillos y pequeños en la cabeza.

Chaqueta de lanilla negra y rayada.

Mandil encarnado con rayitas blancas.

Saya de sarasa fondo oscuro con flores amarillas oscuras y calza zapatos de paño claro con puntera de charol.

NUM. 105.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

El Sr. D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

A los que el presente vieren hago saber: que en este Juzgado y por la escribania del que refrenda, por el procurador don Benigno Valcárcel, á nombre de don José Menendez y Fernandez, vecino de Villajinada, en este concejo, se propusieron diligencias de ab-intestato de los fincables de Joaquin Menendez y Fernandez, vecino que fué del Cascariñ, arrabal de esta villa.

En providencia de treinta y uno de Agosto último se hubo por prevenido el juicio de ab-intestato, convocando á junta para el treinta y uno de Octubre del mismo año al demandante y viuda del Joaquin y llamar por edictos por si hubiese algun desconocido.

Citados los interesados y espedidos los edictos, se celebró la Junta acordada sin que hubiesen concurrido mas que el procurador del demandante y la viuda doña Camila Alvarez. En providencia de catorce de Marzo último, se acordó entre otras cosas llamar por segundos edictos á los que se consideren con derecho á la herencia de que se trata; y cumpliendo con lo prevenido, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á los que se consideren con derecho á la referida herencia para que al término de veinte dias concurran ante este Juzgado á decir de su derecho cuyo término se contará desde el dia que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas de Tineo, Abril 26 de 1877.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Don Juan Bros Canella Juez de primera instancia de la Villa de Infiesto y su partido.

Por el presente edicto, hago saber á los que se crean con derecho á los bienes y herencia quedados por muerte de doña Maria Elvira Alonso, vecina que fué del Tejedal en la Hijuela de los Montes de Sebares en este Concejo de Piloña, que falleció el ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, para que al término de treinta dias á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos, que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Villa de Infiesto Abril veinte y cuatro del mil ochocientos y siete.—Juan Bros.—P. M. de SS., Gabriel Ortiz.

Juzgado municipal de Oviedo.

Don José Garcia de la Mata Juez municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber que en el espediente de apremio contra don Benito Villanueva sobre pago de veinte y nueve pesetas dos céntimos correspondiente á contribucion territorial y anticipo forzoso se dictó providencia mandando anunciar con el término de veinte dias la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en el Pingon, parroquia de Pando, sin número que se compone de cocina y un cuarto dormitorio á teja vaña, mide ciento veinte y seis piés superficiales, linda frente derecha é izquierda caminos publicos y antojana, y espalda casa de doña Juana Fuente, la regulan y tasan en noventa pesetas los peritos.

El remate tendrá lugar el dia diez y ocho de Mayo á las doce de su mañana en la sala de este Juzgado municipal todo lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justo precio.

Dado en Oviedo y Abril veinte y cinco de mil ochocientos setenta y siete.—José Garcia de la Mata.—P. S. M., el Secretario, Vicente Mier.

Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Don Juan Bros y Canella, Juez de primera instancia del partido de Infiesto.

Por este edicto y pregon se cita,

llama y emplaza á don Ambrosio Montes y Préstamo, natural de la parroquia de Ceya, en este concejo, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de los treinta dias siguientes á la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á la demanda de menor cuantía que le promouió don José de la Huerta Huerta, vecino tambien de Coya, sobre reclamacion de quinientas pesetas y sus réditos,

De presentarse se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Infiesto á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Bros.—Por su mandado José Pineda y Aramburu.

Anuncios no oficiales.

GUIA PRÁCTICA de la Legislacion Provincial y Municipal,

comprehensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla á la venta en esta imprenta.

OBRAS DEL DIRECTOR

DE La Voz de los Secretarios Municipales.

«Manual de la Estadística Territorial» ó compilacion ordenada y metódica de las disposiciones del reglamento de los Amillaramientos aprobado por Real Decreto de 19 de Setiembre de 1876.

Está reconocida su utilidad, para saber al primer golpe de vista las atribuciones y deberes de las Juntas, corporaciones, particulares y de los Agentes, con reglas precisas y claras para los servicios que cada uno ha de prestar; y con 51 formularios para todos los espedientes, actas y cuantas diligencias son necesarias practicar:

Su precio 6 reales.

«Practica de la redaccion de los Espedientes de consumos,» ajustada á la instruccion de 24 de Julio de 1876 y al artículo setimo de la Ley de presupuestos de 1876 á 77, con varias observaciones y advertencias; para su mejor inteligencia con tablas de reduccion de céntimos de peseta

á céntimos de real y cuartos y de los recargos de primero y segundo grado que facilitan su aplicacion.

Su precio 4 reales.

ADVERTENCIA.

Los que las compren hasta fin de Mayo obtendrán una rebaja de un 25 por 100 en cada una de ellas.

Se halla á la venta, en la imprenta del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Su importe lo remitirán en sellos de correo con uno mas para su franqueo.

AVISO

á los Ayuntamientos.

Hay á la venta en esta imprenta entre infinidad de impresos para los Ayuntamientos, los indispensables para la formacion del padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, encasillados y rayados.

COMPANIA

DEL FERRO-CARRIL

DE LANGREO EN ASTURIAS.

No alcanzando el número de acciones depositadas al que previene al artículo 38 de los estatutos para constituir legalmente la Junta general señalada para el dia 30 ha acordado el consejo hacer la segunda convocatoria, fijando el dia 14 de Junio á la una de la tarde para que tenga lugar definitivamente el acto cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Los asuntos puestos á la orden del dia son la aprobacion de cuentas y balance, fijacion del dividendo y nombramiento de Consejeros y comision Inspectoras.

En su consecuencia se abre nuevo plazo hasta el dia 6 de Junio para el depósito de acciones y solicitud de billetes de entrada.

Madrid 21 de Abril de 1877.

—El Secretario, Aurelio Rico.

IMPRESA Y LITOGRAFIA

DE VICENTE BRID.